



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : José Arnulfo Sánchez
Demandado : Giovanni Castiblanco Rojas
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-0021-00

Vista la constancia secretarial que antecede (C1 archivo 08) y teniendo en cuenta que la parte actora saneo de forma insuficiente las falencias indicadas en el auto que inadmitió la demanda, adiado el 25 de marzo hogaño (C1 archivo 03) es menester proceder a su rechazo conforme lo dispone el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En efecto, por el auto precitado se puso de presente a la parte actora que omitió allegar un poder conferido en debida forma, ya con nota de presentación personal, ora con prueba de ser enviado del correo electrónico del poderdante, como lo exigen los preceptos de los artículos 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, a modo de subsanación señalo que, *“El poderdante es analfabeto, no tiene correo electrónico ni internet, y el poder me lo firmó en el predio bajo su cuidado...”* (C1 archivo 06), situación que dista que confiera poder según lo pedido por la ley; en otras palabras, el poder allegada carece de efectos jurídicos al ser conferido sin observancia de los requisitos legales dispuesto para el efecto.

Por lo expuesto, s

RESUELVE

1° Rechazar la demanda del rubro de conformidad según lo expuesto.

2° Archivar el presente asunto realizadas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d573a96ed873ad1e8d125e429918aa7370387b0b72482db2885185b5f6cb3b5a**

Documento generado en 05/04/2022 04:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>